

NORMATIVA DE PERSONAS RESIDENTES CON BECAS DE COLABORACIÓN EN EL COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO JESUS-MARIA

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Colegio Mayor Jesús-María (a partir de ahora CMJM) convoca plazas de residencia prioritariamente para estudiantes de grado, alumnos de postgrado u otras especialidades que así se soliciten de la Universidad de Granada.

El sostenimiento del mismo se realiza con el pago de estas plazas, pues no se recibe subvención ninguna por parte de la Universidad ni de otra Administración pública. Para esto se determina un coste real en función de los gastos totales de funcionamiento y teniendo en cuenta la ocupación total del colegio.

Sin embargo, y de acuerdo con nuestra filosofía y criterios a la hora funcionar, para que puedan acceder a este servicio, que consideramos privilegiado de cara una educación integral universitaria, se ofrecen dos cuotas económicas por debajo de este coste real para aquellos estudiantes cuyas condiciones familiares y/o económicas les impidan acceder a este tipo de residencia y a éstos se les concede, previa justificación de estos motivos.

Por otro lado, y atendiendo a que son muy diferentes las situaciones familiares, se ofrece la posibilidad de colaborar solidariamente para este sostenimiento de becas, con otras dos cuotas por encima de este coste real, de tal manera que voluntaria y desinteresadamente otras familias pueden aportar unas cantidades superiores que se reinvierten directamente en estas becas. Aun así son limitadas y lógicamente solo cubren un mínimo.

Artículo 2

En el curso 2015/2016 se desean ampliar las ofertas de admisión pero en otro régimen totalmente distinto. El **Proyecto Gratuidad Creativa** es lo que trata de favorecer: la posibilidad de participar en régimen de becario/a de colaboración (a partir de ahora “Beca de Colaboración”), cuyo compromiso se concreta en la implicación en un proyecto desarrollado por entidades o asociaciones de Granada o, en el caso de estudiantes beneficiados por beca de movilidad internacional, el mismo Colegio Mayor, y cuya contraprestación se materializa con la reducción del 50% del pago del alojamiento además de la recepción de la formación completa que conlleva la transferencia de conocimientos.

La persona que opta a dicha beca de colaboración debe asegurar al menos la permanencia del curso completo. Dicho compromiso va acompañado de una conducta correcta y favorecedora para el fomento de la Cohesión Social dentro y fuera del CMJM

Por lo tanto, ser colegial-becario/a de colaboración del CMJM implica una obligación ética que vincula, más aún que a ninguna otra tipología de residente, a servir de referente tanto dentro como fuera del Colegio. Dicho de otro modo, tener una beca de colaboración no sólo exige un compromiso de asistencia y participación en las entidades, sino una actitud positiva y comprometida con los integrantes de las mismas, con la comunidad universitaria con la cual se convive, con la entidad donde se colabora y con el equipo de trabajo del propio colegio.

Ante todo esto la persona que solicita una beca de colaboración deberá ajustar sus horarios, o al menos presentar una programación estable, para poder favorecer la proyección social universitaria e intervención en la zona. No se consideran oportunas ni se permiten las colaboraciones concentradas en un solo día, ya que eso distorsiona esta proyección y la relación en las actuaciones. Por ello y ante la necesidad de cubrir algunos de los proyectos de intervención, en última instancia se priorizaran las necesidades de la entidad o de la asociación.

La organización de horarios favorece la adquisición de pautas para el desempeño profesional así como valores personales, que permiten a la persona becada ampliar su itinerario formativo y curricular adquiriendo este tipo de capacidades por lo que no solo se beneficia a cada una de las entidades en las cuales ofrece sus conocimientos sino también a la persona que realiza el apoyo.

Artículo 3:

Toda persona aceptada como becaria, para garantizar su función como tal y la convivencia en el CMJM, deberá comprometerse por escrito al cumplimiento de esta normativa y todo el reglamento existente y exigido para cualquier colegial.

Desde el Equipo de Dirección y, más exactamente, desde la comisión formada para ello, *Comisión Educativa del Proyecto GRATUIDAD CREATIVA* (a partir de ahora "Comisión educativa") se abrirá un expediente por cada persona residente con beca de colaboración, en el cual se llevará un registro de todas las reuniones, avisos, faltas justificadas, injustificadas, méritos y sanciones si las hubiere, así como todas aquellas informaciones de interés para con la persona becada. Dicho expediente, puede ser decisivo y servirá para evaluar la renovación de plaza con beca de colaboración en el próximo curso.

Capítulo II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 4:

Son derechos de las personas residentes con beca de colaboración:

- a) Los derechos que como Colegiales adquieren y que están publicados en los Estatutos y Reglamento de Régimen interno del Colegio Mayor aprobados en Consejo de Dirección.
- b) Los derechos que como Colegiales adquieren y que están publicadas en las Bases de Admisión para el curso correspondiente.
- c) Obtener toda la información necesaria sobre la entidad de colaboración y funcionamiento de la misma tanto a nivel institucional como vecinal para facilitar su trabajo y compromiso como tal.
- d) Obtener información necesaria a principios de curso de cómo se establecerá la Coordinación por parte de la Comisión educativa nombrada por el Equipo de Dirección del Colegio Mayor.
- e) Obtener toda la información necesaria de las posibles alteraciones en su colaboración, así como del orden del día de las Asambleas Generales de colegiales y de las reuniones específicas de los/as becarios/as por grupos.
- f) La persona con beca de colaboración tiene derecho a ser partícipe y creador de su propio plan de trabajo para el curso en coordinación entre la Comisión educativa del CMJM y la persona responsable de la Entidad en la que colabore.

g) Obtener la formación necesaria para el buen desempeño de su función dentro de la entidad. Dicha formación debe ser facilitada por la entidad colaboradora en la que la persona con beca de colaboración esté inserta. A su vez, puede solicitar y obtener la información necesaria sobre las personas que reciben la acción, así como de los programas de intervención de la entidad, siempre y cuando esa información no vulnere los principios del secreto profesional.

h) Las personas con beca de colaboración, tendrán derecho a consultar los seguimientos y evaluaciones de los centros donde desarrollan su actividad.

i) Quienes disfruten de una beca de colaboración tienen el derecho a estar incorporados en uno de los proyectos antes del 1 de noviembre.

Artículo 5:

Son obligaciones de las personas residentes con beca de colaboración

a) Las obligaciones que como Colegiales adquieren y que están publicados en el Reglamento de Funcionamiento del Colegio Mayor aprobado en Consejo de Dirección.

b) Las obligaciones que como Colegiales adquieren y que están publicadas como Normas de Convivencia del CMJM y aprobadas por Consejo de Dirección el 01 de junio de 2014.

c) Las obligaciones que como Colegiales adquieren y que están publicadas en las Bases de Admisión para el curso correspondiente.

d) Las personas con becas de colaboración deben cumplir el compromiso que se firmará a principios del curso, aceptando los criterios logísticos y filosóficos que en ese documento se incluyen.

e) La persona con beca de colaboración debe ser ejemplo de tolerancia y respeto dentro y fuera del Colegio, en la relación que se puede establecer con los/as demás residentes y personas integrantes de las diferentes entidades en las que colaborarán.

f) Las personas con beca de colaboración, actuarán acorde no sólo a las normas escritas sino también a los acuerdos que se concreten verbalmente y velarán por su cumplimiento tanto dentro como fuera del Colegio.

g) La persona con beca de colaboración deberá informar y justificar por escrito en tiempo y forma de todas las ausencias a su colaboración, que será estudiada, y aprobada en su caso, por la Comisión educativa de la misma.

h) Las personas con beca de colaboración están en periodo de formación, por lo que deben acatar las decisiones de los responsables de la actividad. En caso de no estar de acuerdo con alguna actuación lo deberá poner en conocimiento a la Comisión educativa del centro.

i) Las personas con becas de colaboración han otorgado su correo electrónico y teléfono personal, por lo que es su obligación informar al Equipo de Dirección de cualquier cambio u error respecto a éstos.

Capítulo III

FALTAS Y SANCIONES DE LAS PERSONAS RESIDENTES CON BECA DE COLABORACIÓN

Artículo 6:

Para el adecuado funcionamiento de los fines y objetivos del CMJM como Entidad universitaria y de las personas residentes con beca de colaboración y en su funcionamiento en Granada con las diferentes entidades, se establecen las siguientes faltas:

- a) Las establecidas previamente en las Normas de Convivencia del CMJM aprobadas en Consejo de Dirección el 01 de junio de 2014.
- b) Faltar al compromiso de colaboración sin justificación o sin aviso previo.
- c) Falsear datos y faltar a la verdad y realidad del comportamiento tanto en la incorporación como en la colaboración.
- d) No asistir a las reuniones de coordinación o formación sin presentar justificación por escrito y autorización previa.
- e) Faltar el respeto o ser agresivo con las personas que reciben la acción del becario.
- f) No respetar las diferencias de opiniones con los/as demás compañeros/as.
- g) Faltar el respeto, en cualquier forma, al resto de colegiales o al personal trabajador del propio colegio.
- h) Actuar contra la filosofía del Colegio o de las actividades del mismo.
- i) Atentar contra la integridad de cualquier miembro del centro ya sean trabajadores del mismo o Colegiales.
- j) No presentar la documentación básica, en tiempo y forma, así como las evaluaciones y memorias solicitadas por el Equipo de Dirección o la Comisión educativa (todos los documentos necesarios serán solicitados con suficiente tiempo de antelación).
- k) Malversar con los presupuestos de las entidades en la que estén colaborando y con los materiales que se usen de dichas entidades para un aprovechamiento personal.
- l) No incorporarse a la beca en los plazos establecidos.

Un mal comportamiento o falta grave dentro del CMJM como colegial, siendo becarios/a de colaboración, puede provocar la retirada de la Beca de Colaboración tras deliberación de la Comisión con el Equipo de Dirección del mismo. El comportamiento en el centro y las faltas impuestas como residentes colegiales (véase normas de Convivencia del Colegio Mayor) puede afectar al expediente que cómo becario o becaria de colaboración tiene, pudiendo desembocar en informe negativo que afecte y se pueda sumar a alguna falta que tenga como colegial becario/a, o incluso pueda afectar el otorgamiento de beca en el curso sucesivo.

Artículo 7:

Sanciones de personas con beca de colaboración.

Las faltas expuestas en el Artículo 6 del presente capítulo, se clasificarán en:

- Faltas Graves.

- Faltas Muy Graves.

La inclusión de una falta será efectuada por la Dirección o la persona en quien delegue, de acuerdo a las concretas circunstancias de cada supuesto, instruyéndose, si procede, el correspondiente procedimiento disciplinario.

En todo caso, se considerarán Falta Muy Graves las tipificadas en los apartados

b), c), d), e), i) y k) del artículo anterior.

El resto de Faltas, dependiente de la gravedad en la comisión de la misma, serán evaluadas por el Equipo de Dirección del CMJM.

La suma de dos Faltas Graves, se considerarán como falta muy grave.

Ante una falta grave, se impondrá amonestación privada. Acumular en un mismo curso académico de más de una falta grave supondrá una Falta Muy Grave.

Ante una falta muy grave, se impondrá sanción y retirada de beca automática. En el supuesto de que dicha falta provenga o atente de manera muy grave en la condición como Colegial, dicha falta puede llevar a la expulsión del CMJM, según se contempla en las Normas de Convivencia del mismo.

En la tramitación del procedimiento disciplinario expuesto se respetarán escrupulosamente las garantías derivadas de los principios de audiencia y contradicción, y del derecho de defensa de la persona contra la que se dirija.

Artículo 8:

Irregularidad y suspensión temporal.

Ante irregularidades en la ejecución y desempeño de la actividad y por lo tanto ante la falta del cumplimiento del compromiso adquirido como becario/a, mientras se decide o se recaba la información oportuna de la constancia de dicha irregularidad y la toma de decisión pertinente, desde la Dirección del Colegio se puede tomar la medida de suspensión de colaboración por el tiempo necesario.

Tras las pesquisas pertinentes, si la decisión última del Equipo de Dirección por las informaciones recabadas y las irregularidades es la retirada de la beca, teniendo en cuenta el artículo 6, el/la usuario/a de dicha beca deberá abonar el precio de la plaza desde la fecha de inicio de dicha suspensión. En caso contrario, si la decisión es el mantenimiento de la beca de colaboración, dicha beca continuará la colaboración sin necesidad de recuperar ni abonar las horas suspendidas.

Artículo 9:

Protocolo de retirada de beca ante sanción impuesta.

Ante la irregularidad tipificada en el artículo 6 de esta normativa, o por falta acaecida y tipificada en las Normas de Convivencia, la Comisión educativa en audiencia privada, se reunirá en primera instancia con la persona becada para poner en común y escuchar a la persona implicada en dicha falta. De dicha reunión se levantará acta y será firmada por los presentes.

Tras esta primera reunión, la Comisión se reunirá con la Dirección para exponer los hechos.

Tras este paso, la Dirección o persona en quien delegue, se reunirá con la persona becada implicada en dicha falta y comunicará la decisión tomada y su argumentación, pudiendo la persona citada esclarecer las dudas que le surja ante tal decisión.

Como último paso en el procedimiento, se le entregará notificación por escrito firmada por la Dirección del CMJM con copia firmada para su registro.

Capítulo IV

INCORPORACIONES, PERIODOS ACADÉMICOS, AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONES

Artículo 10:

Sobre la incorporación.

La beca de colaboración cubre desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Junio, en cuyo periodo la persona con beca de colaboración quedará exento del pago del 50% del alojamiento y a cambio realizará una colaboración de diez horas semanales en las entidades propuestas, de las cuales seis se realizarán directamente en el centro asignado y las cuatro horas restantes se computarán por las reuniones, asambleas y actividad de cohesión obligatorias.

Teniendo en cuenta que el curso comienza al final de septiembre de cada año, la persona con beca de colaboración deberá estar presente en el Colegio Mayor en el primer mes de funcionamiento del periodo becado.

El Centro de colaboración será asignado por el Equipo de Dirección del Colegio o, en su caso, por la comisión determinada por el mismo, teniendo en cuenta el perfil de la persona becada, las líneas principales de la entidad y las necesidades de la zona.

Durante el primer mes de beca, el Equipo de Dirección incorporará a las personas becadas, siendo el 1 de Noviembre fecha límite en la que todas las personas con beca de colaboración deben estar desarrollando su actividad en las entidades asignadas. Durante este periodo el Equipo de Dirección junto con la Comisión educativa planificará, organizará y programará la intervención del CMJM y cerrará los acuerdos con las personas becadas y las entidades.

Aquellas personas becadas citadas en tiempo y forma, y que no se hayan incorporado en el periodo establecido (plazo máximo y justificado por escrito hasta el 1 de Noviembre) por motivos ajenos al Colegio, deberán abonar el primer mes de Colegio computado como colegial anual. Todos estos casos serán estudiados y valorados, pudiendo derivar en la retirada de la beca de colaboración tras deliberación del Equipo de Dirección del CMJM.

Artículo 11:

Periodos académicos.

Es responsabilidad de la persona becada organizar su tiempo antes y durante la época de exámenes, por lo que no se permitirá la ausencia por este motivo ni puntual ni temporalmente, a no ser que un examen coincida con el día de la colaboración, en cuyo caso hay que entregar tanto al centro como a la Comisión educativa del CMJM justificante de asistencia a examen.

Artículo 12:Ausencias justificadas y excepciones.

Ante problemas de salud que signifique la ausencia reiterada al centro de colaboración o incluso baja permanente, deberán presentarse todos los documentos oficiales que lo justifiquen debidamente. Todos estos casos serán estudiados individualmente.

El falseamiento de dichos datos puede conllevar a falta muy grave siendo esto retirada de beca e incluso podría suponer la expulsión del CMJM contemplándose como falta muy grave dentro de las Normas de convivencia del mismo.

En el caso de faltas continuadas, previos informes, la Comisión o en su caso el Equipo de Dirección podrá proponer la recuperación de las horas, llevando un planig específico y un programa individualizado.

En Granada, en enero de dos mil quince.